



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 14 MAR. 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037 - 2022-GRC-GA

Callao,

14 MAR. 2022

VISTOS:

La Carta N° 026-2022/CSSDLM/RL, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-003852 el 22 de febrero de 2022, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**; el Informe N° 006-2022-GRC/GRI-OCV-MAI del 02 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 845-2022-GRC-GRI-OCV del 10 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 880-2022-GRC/GRI del 10 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – CALLAO – CALLAO"*, por el monto de S/ 11'484,871.17 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Carta N° 044-2022/CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO, recepcionada por el **Consortio Supervisor Señor de los Milagros** (Supervisor de la Obra) el 14 de febrero de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por el término de dieciséis (16) días calendario; invocando el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de Mayor Metrado de Redes de Alcantarillado, y demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N° 026-2022/CSSDLM/RL, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-003852 el 22 de febrero de 2022 el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 019-2022/CSSLM/JS/SAM de fecha 18 febrero de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, señalando entre otras, las siguientes recomendaciones:

"6. RECOMENDACIONES

6.1 *El Supervisor expresa opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, luego de efectuada la evaluación y verificación del sustento y cuantificación de Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios que afecta la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente y habiéndose cumplido con el debido procedimiento, recomendando a la Entidad emitir la resolución declarando ser procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por DIECISEIS (16) días calendario solicitado por el contratista, por la causal de Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

6.2 *Recomendar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por Dieciséis (16) días calendario teniendo como nueva fecha de término de obra el 20.MARZO.2022.*

Que, mediante Informe N° 006-2022-GRC/GRI-OCV-MAI del 02 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra, Ing. Miguel Aucaruri Inga, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 03; en cuyas conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

c) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 *La causal invocada por el contratista es "Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*





5.2 El supervisor, en su informe recomienda emitir la resolución declarando PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por DIECISEIS (16) días calendario desplazando la fecha contractual del 04.03.2021 al 20.03.2022.

5.3 Por lo tanto en base a lo indicado por el supervisor, es de opinión técnica del suscrito, que la Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario solicitado por el contratista Consorcio Saneamiento Callao es PROCEDENTE. (...)

5.4 Se recomienda, derivar todo lo actuado al Asesor (a) Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad para la determinación final de procedencia de ampliación de plazo y luego a la Gerencia de Administración. (...)"

Que, mediante Informe N° 020-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 08 de marzo de 2022, la Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía – Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala:

"(...)

4. Asimismo, de acuerdo a lo expresamente señalado por el Supervisor de la Obra, las Partidas comprendidas dentro de los Mayores Metrados autorizados al Contratista se encuentran en su totalidad en la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que la solicitud cumple además con la condición sine Quam prevista en el Art. 197.1 del antes citado Reglamento.

5. Consecuentemente, estando a lo antes expuesto, la suscrita comparte la opinión emitida por la Supervisión y la Coordinación de la Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por la Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, (...)."

Que, mediante Memorándum N° 880-2022-GRC-GRI, del 10 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 845-2022-GRC/GRI-OCV del 10 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la **Procedencia de Ampliación de Plazo N°03**; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista, señalando la conformidad expuesta por la Oficina mencionada; basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".



037



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 180 Fecha: 14 MAR 2022

14 MAR 2022

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la ampliación de plazo; asimismo, como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de Dieciséis (16) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°03, por el plazo de Dieciséis (16) días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, respecto del Contrato N°026-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO - CALLAO**", siendo la nueva fecha de término del plazo de obra el día 20 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 006-2022-GRC/GRI-OCV-MAI del Coordinador de Obra, el Informe N° 845-2022-GRC-GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorándum N° 880-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente origina a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
 GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

